



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

**TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA
(SECCIÓN 2ª)**

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera
Tlf.: 955519098-99 ; 662977872-73. Fax: 955921010
NIG: 4109142M20140004134

Procedimiento: Concurso Abreviado 1866/2014. Negociado: 6

Sobre:

De: D/ña. JOSE GOMEZ CHIA y CLINICAS PLEVITAL PLENITUD SL

Procurador/a Sr./a.: MARIA DEL PILAR PENELLA RIVAS

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.:

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

**PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO D. JUAN FRANCISCO SANTANA
MIRALLES**

En Sevilla, a catorce de febrero de dos mil veinte.

Dada cuenta, mediante diligencia de ordenación dictada en el día de hoy, del escrito presentado con fecha de 1/02/2017 por la administración concursal en el que solicita la conclusión del concurso por finalización de las operaciones de liquidación, y presentado escrito con fecha 4/02/2020 en el que rinde cuentas de su actuación, ACUERDO, de conformidad con lo establecido en los artículos 176.2 y 181.2 de la Ley Concursal, der traslado del mismo y de la documentación adjunta a todas las partes personadas en el concurso para que, en plazo de QUINCE DÍAS puedan formular oposición razonada.

Dicha oposición deberá tramitarse por los cauces del incidente concursal, por lo que la oposición razonada habrá de presentarse como demanda incidental.

Contra esta resolución cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



Código Seguro de verificación:kfktnoPX7oRdkZP6OgXQcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO SANTANA MIRALLES 14/02/2020 13:13:01	FECHA	14/02/2020
	ANA MARIA GULLON GULLON 14/02/2020 14:52:47		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es kfktnoPX7oRdkZP6OgXQcw==	PÁGINA	1/2
 kfktnoPX7oRdkZP6OgXQcw==			



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación:kfktnoPX7oRdkZP6OgXQcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO SANTANA MIRALLES 14/02/2020 13:13:01	FECHA	14/02/2020
	ANA MARIA GULLON GULLON 14/02/2020 14:52:47		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



kfktnoPX7oRdkZP6OgXQcw==